

INSTRUCTIVO

META 20

Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos en los mercados de abastos autorizados

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 20: “Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos en los mercados de abastos autorizados”, en adelante META 20**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 20, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)**, a través de la **Sub Dirección de Inocuidad Agroalimentaria (SIAG) de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria (DIAIA)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 20

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 20, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1. Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización.	Ordenanza municipal publicada que aprueba la incorporación en el ROF de la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización.	Oficio remitido hasta el 29 de agosto de 2016, dirigido a la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del SENASA, adjuntando copia de la publicación de la ordenanza municipal en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.	20
Actividad 2. Elaboración del padrón de comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos de mercados de abastos autorizados.	Elaboración de: i) La relación de mercados de abastos autorizados por la municipalidad y ii) El padrón de comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos de estos mercados.	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del SENASA, adjuntando en físico y archivo digital (Versión Excel): i) La relación de mercados de abastos autorizados por la municipalidad, ii) El padrón de comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos iii) El padrón de vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos.	30
Actividad 3. Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos.	Elaboración del padrón de vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos, que ingresan a los mercados de abastos autorizados por la municipalidad.	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del SENASA, adjuntando en físico y archivo digital (Versión Excel): i) La relación de mercados de abastos autorizados por la municipalidad, ii) El padrón de comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos iii) El padrón de vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos.	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 4. Formulación de recursos para el año fiscal 2017 en el Programa Presupuestal (PP) 0041. "Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria", Producto 3000065. Actores de la cadena agroalimentaria aplicando buenas prácticas de producción, higiene, procesamiento, almacenamiento y distribución y Actividad 5001311. Vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos.	Recursos formulados en el PP 0041. "Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria", Producto 3000065. Actores de la cadena agroalimentaria aplicando buenas prácticas de producción, higiene, procesamiento, almacenamiento y distribución y Actividad 5001311. Vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos.	Los recursos asignados para el año 2017 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	20
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Las actividades se realizan según requerimientos establecidos en la Guía para el cumplimiento de la Meta 20.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 20

La evaluación del cumplimiento de la META 20 será realizada por la **Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria** de la **Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria** del **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 20.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.